



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. PATRICIA RUEDA PERELLÓ, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. JULIO UTRILLA CANO, D. RAFAEL FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las primeras pinceladas regulatorias en materia de Vehículos de Movilidad Personal (“VMP”) se dan por la Dirección General de Tráfico (“DGT”) con la publicación, el 3 de noviembre de 2016, de la Instrucción 16/V-124 por la que se regulaba de forma muy somera las normas más básicas de circulación de estos vehículos.
2. Más de tres años después, el 4 de diciembre de 2019, se publicó la instrucción 2019/S-149 TV-108, que pretendía aclarar el marco normativo de circulación de los VMP. Esta nueva instrucción adelantaba la definición de VPM “prevista en la próxima modificación el Reglamento General de Vehículos” (apartado 1.2.2 de la instrucción).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. Así, el pasado 2 de enero de 2021, entró en vigor el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico (el “**Real Decreto 970/2020**”).
4. Conforme se recoge en el Real Decreto 970/2020 a modo de exposición de motivos “(l)a rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos en el Reglamento General de Vehículos (...)” [énfasis añadido].
5. Sin embargo, el Real Decreto 970/2020 no responde a muchas de las cuestiones reclamadas por expertos y asociaciones relacionadas con la seguridad vial, como son: la edad para conducir los VMP, la obligatoriedad de contar con un seguro o las medidas de protección de usuarios tales como chalecos reflectantes o cascos, entre otras, cuestiones que se dejan a las administraciones locales competentes.
6. Al contrario, no solo se dejan cuestiones relevantes sin regular, sino que también se introducen cuestiones discutibles como es el hecho de que se prohíba la circulación de VMP por vías interurbanas, cuando sí se permite la circulación de los ciclomotores, bicicletas o vehículos de tracción animal¹ o que se deje al libre

¹Artículo 38. 4º del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (“Reglamento General de Circulación”).

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

arbitrio de las entidades locales el registro de los VMP (Disposición Adicional Única Real Decreto 970/2020).

7. De hecho, se reconoce abiertamente y de forma incomprensible, por el Director General de Tráfico D. Pere Navarro Olivella que habrían *“realizado una primera regulación de unos vehículos que han irrumpido con fuerza en las ciudades y que forman parte del ecosistema de la movilidad urbana, para continuar en un futuro próximo con una nueva normativa que regule más aspectos como la edad para conducirlos, el uso de casco o chalecos reflectantes, etc”*².
8. Por tanto, pese a la problemática actual y el conocimiento por parte del Gobierno de la falta regulatoria que la solución, se postpone para *“un futuro próximo”* la aprobación de esta normativa técnica básica que afecta de manera directa a la seguridad vial, competencia atribuida a la Administración General del Estado en virtud del artículo 4 a) del *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”)*.
9. Desde la Instrucción 16/V-124 hasta la publicación del Real Decreto 970/2020, aparecieron diversas normas de carácter municipal que regulaban el uso de los MVP, sobre todo en grandes ciudades, lo que originó unas divergencias que habrían tratado de solventar los nuevos reales decretos, sin éxito.

² Entra en vigor la nueva regulación de los vehículos de movilidad personal (dgt.es) [fecha de consulta: 12 de enero de 2021].

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

10. En consecuencia, se mantienen las discrepancias entre las normas municipales sobre la edad mínima para la circulación, la necesidad de seguro, la posibilidad de circular por vías de 50km/h o por aceras y la obligatoriedad de utilizar casco.
11. Así, los municipios que cuentan con ordenanzas que regulan los VMP, y no de forma homogénea, son La Coruña, Benidorm, Alicante, Denia, Gijón, Oviedo, Palma, Barcelona, Bilbao, Burgos, Ciudad Real, Cáceres, San Fernando, San Sebastián, Girona, Cúllar Vega, Granada, Jaén, Logroño, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lleida, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Las Rozas, Leganés, Madrid, Rivas, Tres Cantos, Málaga, Pamplona, Vigo, La Rinconada, Sevilla, Toledo o Valencia entre otras.

En relación con lo mencionado, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Por qué se ha postpuesto por el Gobierno la regulación de determinados aspectos reconocidos ya como problemáticos por el propio Director General de Tráfico en materia de Vehículos de Movilidad Personal?
2. ¿En qué fecha se llevará a cabo la regulación de las materias referidas por el Director General de Tráfico?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de enero de 2021.

VºBº

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

EXP_2021_000141

C.DIP 93814 25/02/2021 13:11



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Patricia Rueda Ferello

Diputada GP VOX

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GP VOX

Francisco José Alcaraz Martos

Diputado GP VOX

Julio Utrilla Cano

Diputado GP VOX

Rafael Fernández Lomana Gutiérrez

Diputado GP VOX

Luis Gestoso de Miguel

Diputado GP VOX

Víctor Manuel Sánchez del Real

Diputado GP VOX

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 93814 25/02/2021 13:11

EXP_2021_000141